

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/06032 *Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la corrección de errores al anuncio 2025/02450 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 07/03/2025 sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: gastos uso vivienda. Ejercicio 2025. Identificador BDNS: 817142.*

ANUNCIO

En relación con la modificación de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas uso vivienda para el ejercicio de 2025,

Considerando: Que por Decreto de Alcaldía n.º 675/2025 de fecha 21 de febrero se aprobó la convocatoria a para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas uso vivienda para el ejercicio de 2025.

Considerando: Que las citadas Bases fueron publicadas en el BOP del día 7 de marzo de 2025.

Resultando: Que se ha detectado un error en la redacción de la base 2 relativa a las personas beneficiarias de la presente convocatoria.

Resultando: Que se ha detectado un error en la redacción de la base 4 relativa a la documentación a presentar.

Considerando: Lo establecido en el Art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

A la vista de lo expuesto, se eleva la siguiente propuesta:

Primero: Modificar la Base 2 de la convocatoria a para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas uso vivienda para el ejercicio de 2025, de forma que

Donde dice

2.- Personas beneficiarias



Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas empadronadas en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año, que no dispongan de ingresos suficientes para cubrir los gastos mínimos de subsistencia y dispongan de una vivienda en régimen de propiedad o cualquier otro modo de posesión válido en Derecho (alquiler, cesión...).

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de esta convocatoria y a la finalidad dirigida, que es la de favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Debe decir

2.- Personas beneficiarias

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas empadronadas en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año, que no dispongan de ingresos suficientes para cubrir los gastos mínimos de subsistencia y dispongan de una vivienda en régimen de propiedad o cualquier otro modo de posesión válido en Derecho (alquiler, cesión...).

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de esta convocatoria y a la finalidad dirigida, que es la de favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha excepción se encuentra recogida en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Hacienda Pública donde se establece:

"Disposición transitoria novena. Subvenciones por razones de interés público, social o humanitario.

1. Excepcionalmente, las corporaciones locales con informe favorable de los servicios sociales municipales podrán reconocer subvenciones en su ámbito territorial, aunque la persona beneficiaria, progenitores o sus responsables legales no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(...)

3. Con carácter general, en aquellas subvenciones que se concedan a personas físicas por razones de interés público, social o humanitario, debidamente acreditadas, las bases reguladoras de las subvenciones, podrán prever que se podrá reconocer la condición de beneficiarios, aun cuando estos no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En los mismos supuestos, las bases reguladoras de dichas subvenciones, podrán prever el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun



cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley."

Segundo: Modificar la Base 4 de la convocatoria a para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas uso vivienda para el ejercicio de 2025, de forma que

Donde dice

4.- Documentación

- Extranjeros/as: NIE, permiso de residencia y/o trabajo, pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva según su situación:

Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.

Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):

- Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
- O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.

- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.

- Ingreso Mínimo Vital, a través de:

- Web seguridad social: [sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia](https://sede.seg-social.gob.es/sede-ciudadanos-familia)
- Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.



- Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.
- Contrato que acredite la facultad de posesión sobre la vivienda (contrato de arrendamiento de la vivienda/habitación...).
- Último recibo pagado de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario). En el recibo deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.
- Justificantes del pago de la prestación percibida con anterioridad (facturas, recibos...).
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social de todos los miembros mayores de 16 años).
- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107)
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este ayuntamiento:

- DNI de todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia.



- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo n.º 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza n.º 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo, mayores de 16 años.: (Oficinas de la Avda. del Cid n.º 138, de Valencia).
- Certificado del LABORA donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es.
- Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es.
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar/convivencia. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

Debe decir

4.- Documentación

- Extranjeros/as: NIE, permiso de residencia y/o trabajo, pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva según su situación:

Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.

Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):

- Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
- O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención. Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.



- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.

- Ingreso Mínimo Vital, a través de:

- Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia

- Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.

- Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.

- Contrato que acredite la facultad de posesión sobre la vivienda (contrato de arrendamiento de la vivienda/habitación...).

- Último recibo pagado de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario). En el recibo deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.

- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.

- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.

- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.

- Justificantes del pago de la prestación percibida con anterioridad (facturas, recibos...).

- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...).

- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.

- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107)

- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este ayuntamiento:



- DNI de todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo n.º 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza n.º 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo, mayores de 16 años.: (Oficinas de la Avda. del Cid n.º 138, de Valencia).
- Certificado del LABORA donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es.
- Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es.
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar/convivencia. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es.

Tercero: Enviar la presente rectificación al Boletín Oficial correspondiente para su publicación.

Mislata, 21 de mayo de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

